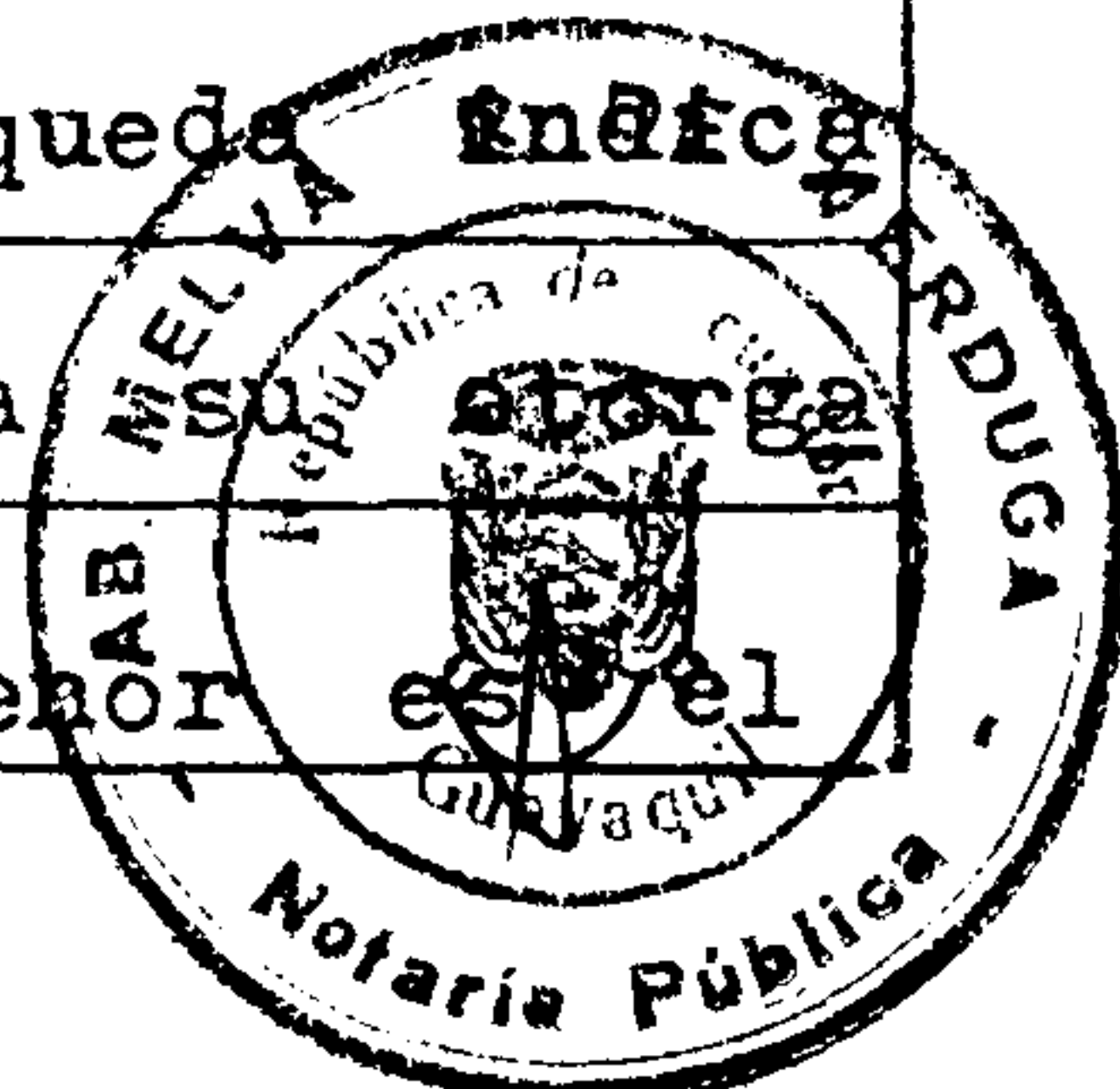


MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

Número: ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA:
CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE
MARISCOS S.A. "CULCOSA".-----
CAP. SOCIAL: S/. 500.000,00.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, el día de
viernes treinta de Marzo de mil novecientos ochen-
ta y cuatro, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE
VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón,-
comparecen por sus propios derechos: Doctor ERNES-
TO PAZOS NAVARRO, de estado civil casado, de pro-
fesión Abogado; Licenciado PEDRO ZEREGA GRANADOS, -
de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; -
Señora MARCIA ROBALINO DE MARTINEZ, de estado ci-
vil casada, de profesión contadora pública; señori-
ta KARINA PAEZ PAZOS, de estado civil soltera, de
ocupación empleada; y, señorita MARTHA PATRICIA VI-
LLACRES SANCHEZ, de estado civil soltera, de ocu-
pación empleada.--- Los comparecientes son mayores
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces pa-
ra contratar, a quienes de conocerlos doy fe.-----
Bien instruídos en el objeto y resultados de es-
ta escritura pública de constitución de compañía a
nónima a la que proceden como antes queda
do, con amplia y entera libertad, para
miento me presentan la minuta, cuyo tenor



que a continuación copio:--- ---- ---- ----

"SEÑORA NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste - la CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL, y - demás declaraciones y convenciones que se determinan - al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A. "CULCOSA", las siguientes personas: A). Doctor ERNESTO PAZOS NAVARRO, ecuatoriano, casado, Abogado; B). Licenciado PEDRO ZEREGA GRANADOS, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; C). Señora MARCIA ROBALINO DE MARTINEZ, ecuatoriana, casada, contadora pública; D). Señorita KARINA PAEZ PAZOS, ecuatoriana, soltera, empleada; y, E). Señorita MARTHA PATRICIA VILLACRES SANCHEZ, ecuatoriana, soltera, empleada. Las personas antes nombradas tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil y actúan por sus propios derechos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes estatutos, que forman parte integrante del contrato social de la Compañía Anónima CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A. "CULCOSA".-----

ESTATUTOS DE LA COMPANIA CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A. "CULCOSA":-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION - OBJETO SOCIAL - NACIO

1 NALIDAD - PLAZO - CAPITAL Y ACCIONES.-----

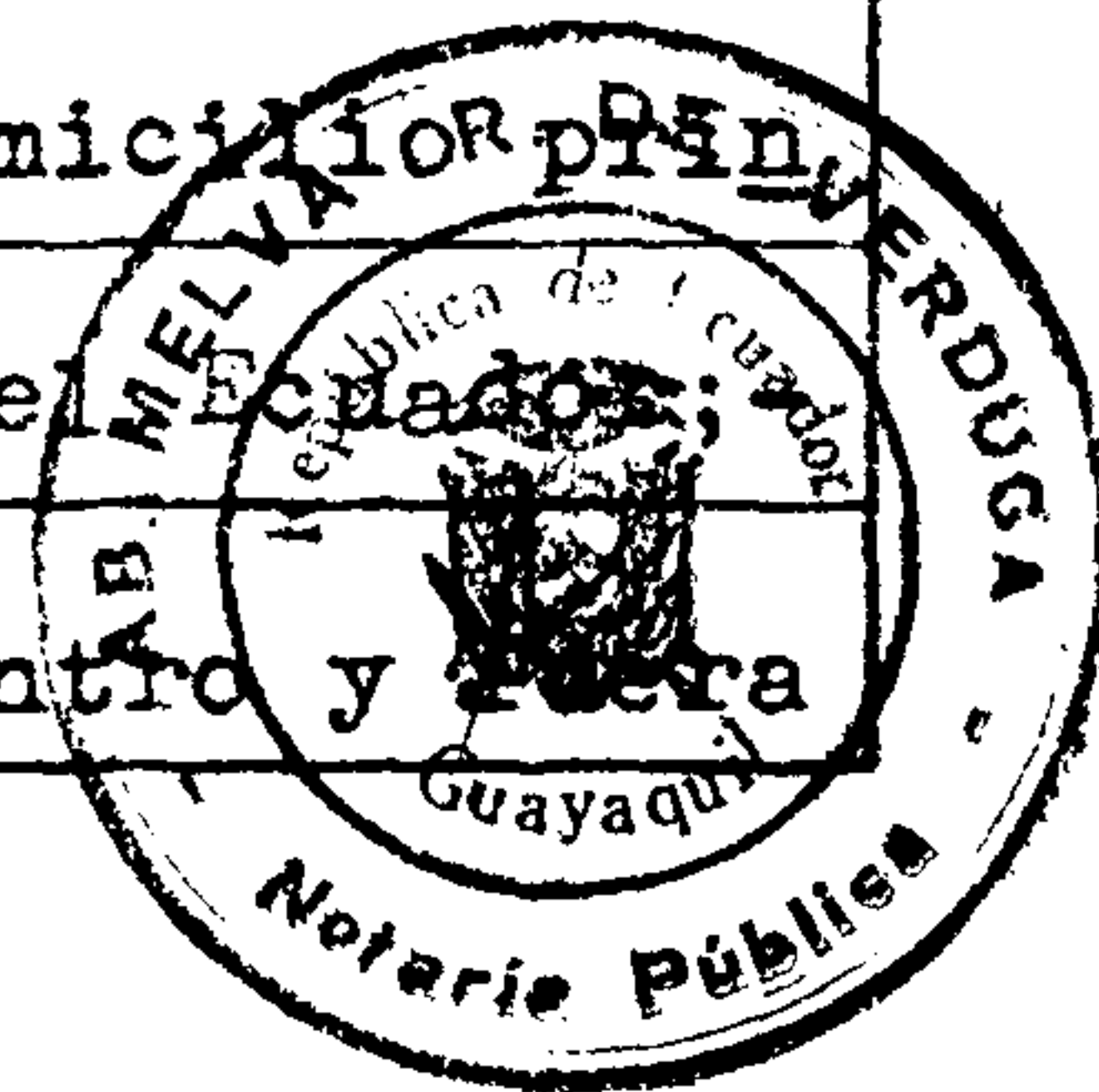
2 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de Compa-
3 ñía Anónima CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A.

4 "CULCOSA", se constituye mediante este acto una Compañía
5 Anónima Mercantil, que se registrá por la Ley de Compañías
6 y por las disposiciones que constan en el presente Esta-
7 tuto.-----

8 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedica
9 a la actividad pesquera en sus tres fases: Extracción, -
10 procesamiento y comercialización, así como también a la
11 formación, construcción y explotación de sus criaderos de
12 especias bioacuáticas, a su transformación y comercializa
13 ción; para cuyo efecto podrá instalar sus plantas indus-
14 triales para envasamiento de productos de mar y frigorí-
15 ficos; adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros;
16 así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con
17 la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Podrá celebrar to
18 da clase de actos, contratos civiles y mercantiles o de
19 cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y relacio
20 nados con su objeto.- Consecuentemente, la compañía queda
21 facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles
22 que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines,
23 pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos relaciona
24 dos con su objetivo.-----

25 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía
26 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio prin
27 cipal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;
28 pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera

MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador



del País.-----

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA ANOS, con-
tados a partir de la inscripción de la escritura de ---
constitución de la compañía en el Registro Mercantil. -
Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía
podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
mismo, por resolución expresa de la Junta General de Ac-
cionistas, de conformidad con lo dispuesto en éstos Es-
tatutos o por las demás causas legales.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de
la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinien-
tas acciones ordinarias y nominativas de un valor nomi--
nal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero
uno a la quinientos, inclusive.- Cada acción de un mil -
sucres que estuviese totalmente pagada, dará derecho a -
un voto en las deliberaciones de la Junta General de Ac-
cionistas; a participar en las utilidades de la compañía
en proporción a su valor pagado de las acciones; y, a --
los demás derechos que la Ley le confiere a los accionis-
tas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
proporción a su valor pagado.-----

ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los tí-
tulos de las acciones se extenderán en libros talonarios
correlativamente numerados y contendrán las declaracio-
nes exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del
Gerente General y del Presidente de la Compañía.- Cada -
título podrá contener una o más acciones.- Podrán emitir

se certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-----

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD - TRANSFERENCIA Y TRANSMISION.-

La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-

Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-----

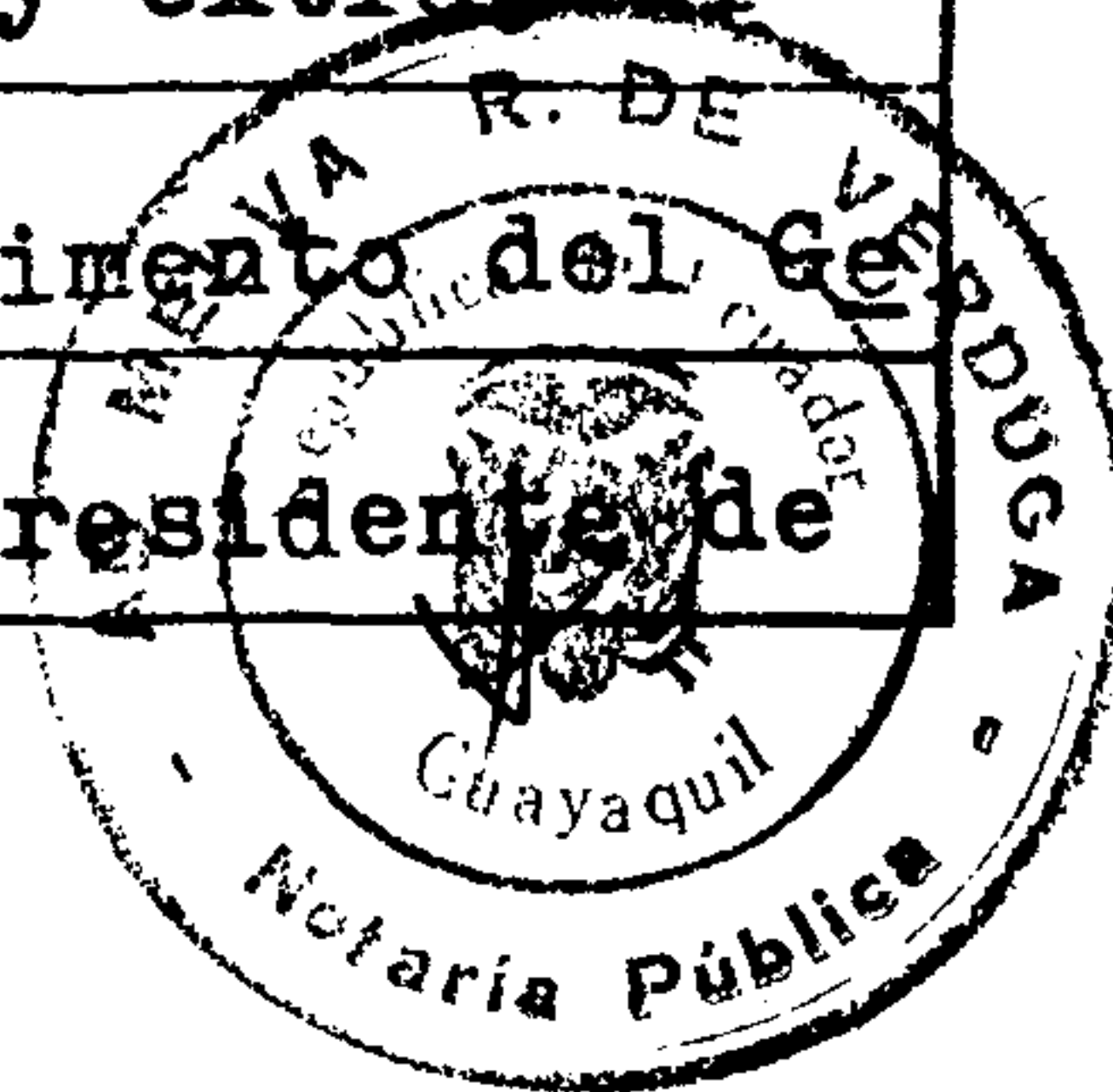
ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN - GOBIERNO - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO NOVENO: La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Gerente General, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, actuará en su reemplazo el Presidente de

MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador



1 la Compañía.-----

2 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionis-

4 tas, formada por los accionistas legalmente convocados

5 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía, y

6 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionis

7 tas, al Gerente General, al Presidente y al Gerente, y

8 a los funcionarios y empleados.-----

9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda -

10 convocatoria a los accionistas para la Junta General se

11 hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito

12 por el Gerente General, en la forma en que determina -

13 la Ley y los Reglamentos.-----

14 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado

15 especial e individualmente, para las sesiones de Junta

16 General de Accionistas, pero su inasistencia no será -

17 causa de diferimiento de la reunión.-----

18 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No

19 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes,

20 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada

21 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

22 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

23 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o -

24 representada la totalidad del capital social pagado y -

25 los accionistas estén en forma unánime de acuerdo sobre

26 los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de se-

27 siones de Junta General de Accionistas celebrada confor

28 me a lo dispuesto en éste artículo, deberán ser suscri-

ELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

1 tas por todos los accionistas o sus representantes que con
2 currieren a ellas, bajo sanción de nulidad.-----
3 ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá conside
4 rarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
5 si los concurrentes a ella no representan, por lo menos,
6 el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas -
7 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el núme
8 ro de accionistas presentes, debiendo expresarse así en -
9 la convocatoria que se haga al efecto.- Para establecer -
10 el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asis
11 tentes que, con indicación de la clase y valor de las ac
12 ciones y los votos que le correspondan, deberá formular -
13 el Gerente General o quien hiciere las veces de Secreta--
14 rio de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la
15 sesión.-----
16 ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse re
17 presentar en las Juntas Generales por otras personas, me
18 diante carta dirigida al Gerente General o quien hiciere
19 sus veces; pero el Presidente, el Gerente General, el Ge
20 rente y el Comisario no podrá tener esa representación. -
21 Cada accionista podrá hacerse representar solo por un man
22 datario cada vez, cualquiera que sea el número de sus ac
23 ciones. Asimismo, el mandatario no podrá votar en repre--
24 sentación de otra u otras acciones de un mismo mandante -
25 en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario -
26 de varios accionistas puede votar en sentido diferente, de
27 en representación de cada uno de sus mandantes.
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria



1 cionistas se reunirá por lo menos una vez al año, den-

2 tro de los tres meses posteriores a la finalización --

3 del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,

4 la Junta General deberá considerar, entre los puntos -

5 de su orden del día, los asuntos especificados en los

6 literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo del presen

7 te Estatuto.- La Junta General Extraordinaria de Accio

8 nistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo re

9 solviere el Gerente General o el Presidente, o quienes

10 hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éstos

11 uno o más accionistas que representen por lo menos la

12 cuarta parte del capital social.-----

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidi-

14 da por el Presidente de la Compañía y actuará de Secreta

15 rio el Gerente General de la misma. De cada sesión se -

16 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma se--

17 sión.- En caso de ausencia del Presidente presidirá la

18 Junta la persona que al efecto designen los concurren-

19 tes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actua-

20 rá de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc

21 por los concurrentes.- El sistema que habrá de observar

22 se para llevarse las Actas de las sesiones de Junta Ge

23 neral es el de hojas móviles escritas a máquina, folia

24 das y rubricadas.----- ARTICULO DECIMO NOVENO: Sal

25 vo las excepciones legales, toda resolución de Junta Ge-

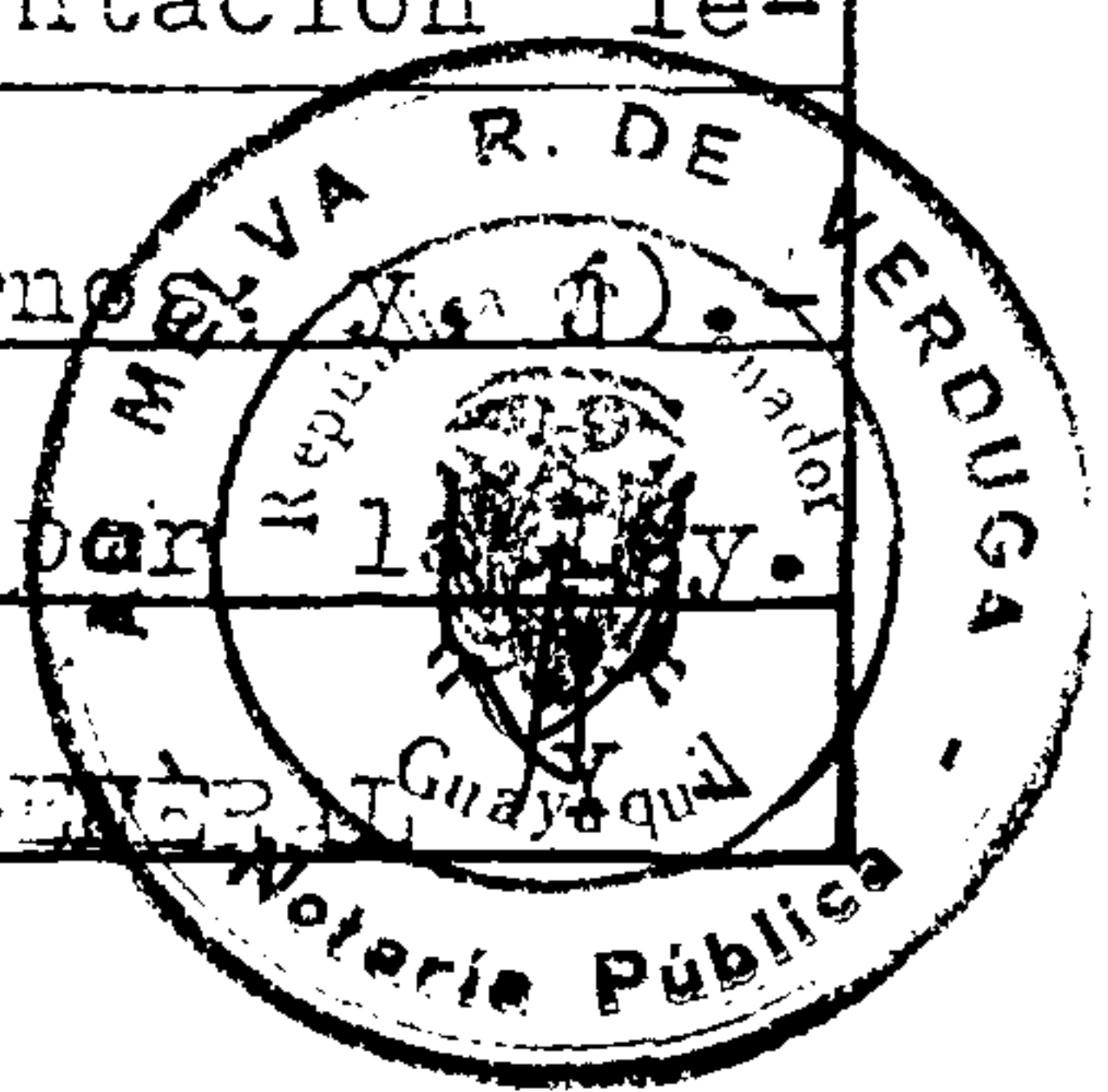
26 neral de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo

27 tos del capital pagado concurrentes a la reunión.- Los

28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

1 mayoría numérica.----- ARBITRIO VIGESIMO.- Son atribu-
2 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
3 al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al -
4 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
5 nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime
6 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
7 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y -
8 asignarles gastos de representación, si lo estimare -
9 conveniente; d) Conocer los informes, Balances, inventa-
10 rios y más cuentas que el Gerente General somete -
11 anualmente a su consideración y aprobación u orde-
12 nar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utili-
13 dades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de -
14 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal -
15 de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas
16 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
17 sobre cualquier asunto que le sometan a su conside-
18 ración el Presidente, el Gerente General, Gerente o el
19 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i). --
20 Crear cuando lo considere conveniente, las Gerencias
21 seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y -
22 demás organismos administrativos que exige el movi--
23 miento económico de la Compañía, señalando a los --
24 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, -
25 entre las que no se incluirá la representación le-
26 gal por ser simples administradores internos.
27 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.
28 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL



DEL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE -

DEL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Presidente, el -

Gerente General y el Gerente, accionistas o serán

elegidos por la Junta General, por un periodo de --

dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente

de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y

deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títu--

los o los certificados de acciones en unión del -

Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Geren

te General - Secretario, las actas de Junta General de

Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso -

de que falte, se ausente o fallezca; y, e). Las demás

atribuciones establecidas en éste estatuto.- En caso

de falta, ausencia, fallecimiento o impedimento, será -

subrogado en todas las atribuciones por el Gerente

de la Compañía; en caso de fallecimiento hasta que la

Junta General designe al titular.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Ge-

rente General tendrá la representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía.- Por consiguiente, -

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecu

tar todos los actos y celebrar todos los contratos

relacionados con el objeto social de la compañía; b).

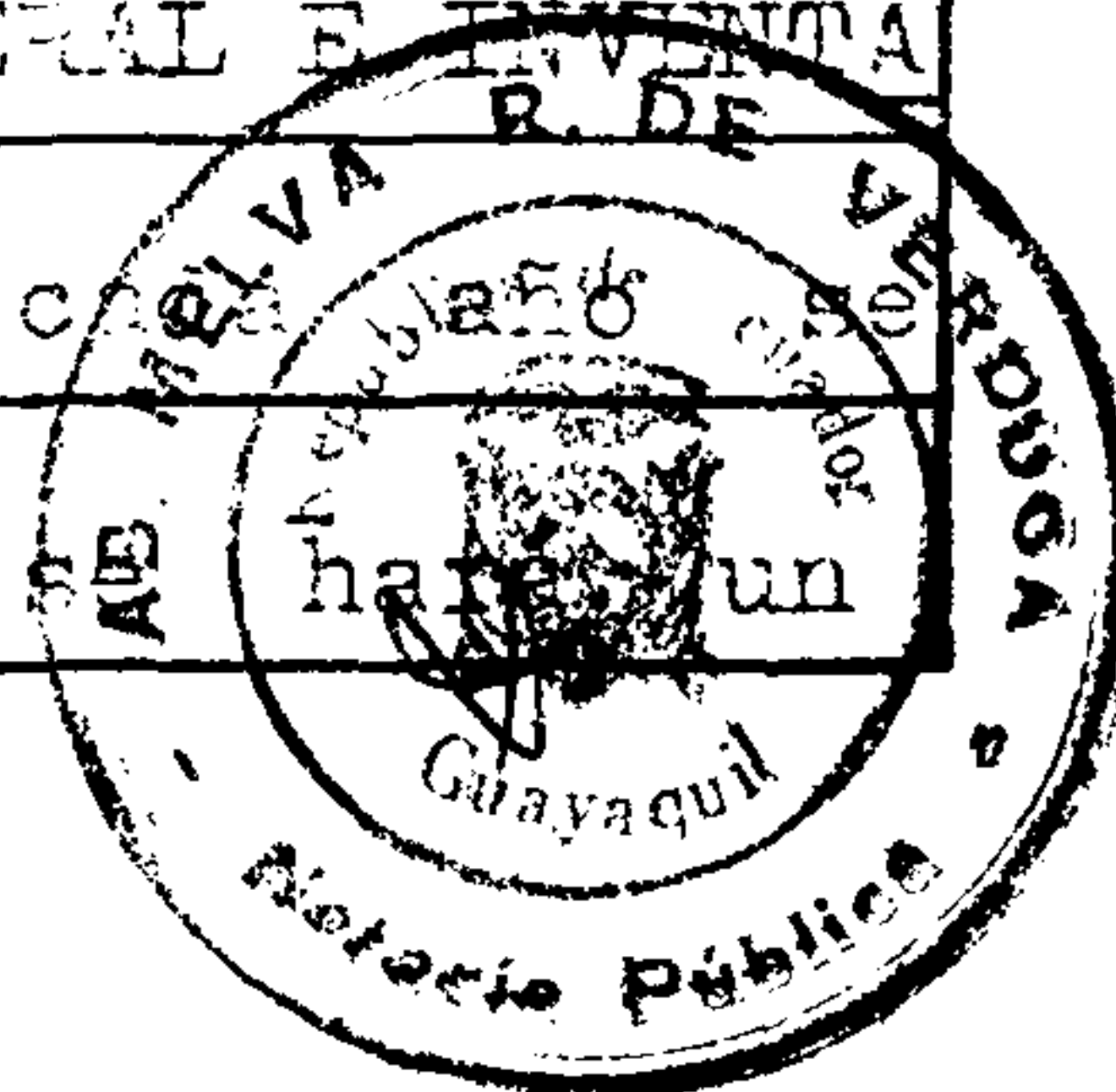
Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Com-

pañía, los títulos de las acciones de ella; c). Lle-

var el libro de actas de las sesiones de Junta -

MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

1 General de Accionistas de la Compañía; d). Preparar -
2 los informes, Balances, Inventarios y Cuentas, que de-
3 berán ser puestas de inmediato a consideración del
4 Comisario; y, e). Las demás que para el administrador
5 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y
6 el presente estatuto.- No obstante sus amplias atri-
7 buciones deberá cumplir las resoluciones y la orien-
8 tación económica y financiera de la Junta General -
9 de Accionistas, en los casos de falta, ausencia, impe-
10 dimento o fallecimiento del Gerente General, lo sub-
11 rogará el Presidente con éstos mismos deberes y --
12 atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la
13 Junta General designe al titular.-----
14 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente --
15 subrogará al Presidente en los casos de falta, au--
16 sencia o impedimento o fallecimiento de éste, con -
17 los mismos deberes y atribuciones; en caso de falle-
18 cimiento, hasta que la Junta General designe al ti-
19 tular.--- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALAN
20 CE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:--
21 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nom--
22 brará un Comisario, el cual podrá ser persona extra-
23 ña a la Compañía, que durará un año en el ejerci-
24 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
25 te.- Sus atribuciones y deberes son señalados por la
26 Ley.--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTA
27 RIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año
28 cerrará el ejercicio económico anual y



1 inventario a esa fecha de los bienes sociales.-----

2 CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPE--

3 CIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.---

4 La Reserva Legal se formará, por lo menos, con el

5 diez por ciento de las utilidades líquidas y reali-

6 zadas de la Compañía, que arroja cada ejercicio --

7 económico, hasta completar la cuantía mínima estable

8 cida por la Ley de Compañías.- La Junta General -

9 podrá crear fondos para eventualidades con los por

10 centajes que juzgue conveniente pero observando las

11 disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igual

12 mente, hará las reservas especiales que considere -

13 convenientes para el desarrollo de la Compañía.-----

14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.---

15 Las utilidades realizadas de la compañía se liqui-

16 darán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

17 Una vez que sean aprobados el Balance y el Inven

18 tario del ejercicio económico respectivo y, después

19 de practicadas las deducciones necesarias para la -

20 confrontación de la reserva legal y de las reser-

21 vas especiales que hayan sido resueltos por la -

22 Junta General, el saldo de las utilidades será dis

23 tribuido entre los accionistas en proporción al va

24 lor pagado de sus acciones.-----

25 CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION

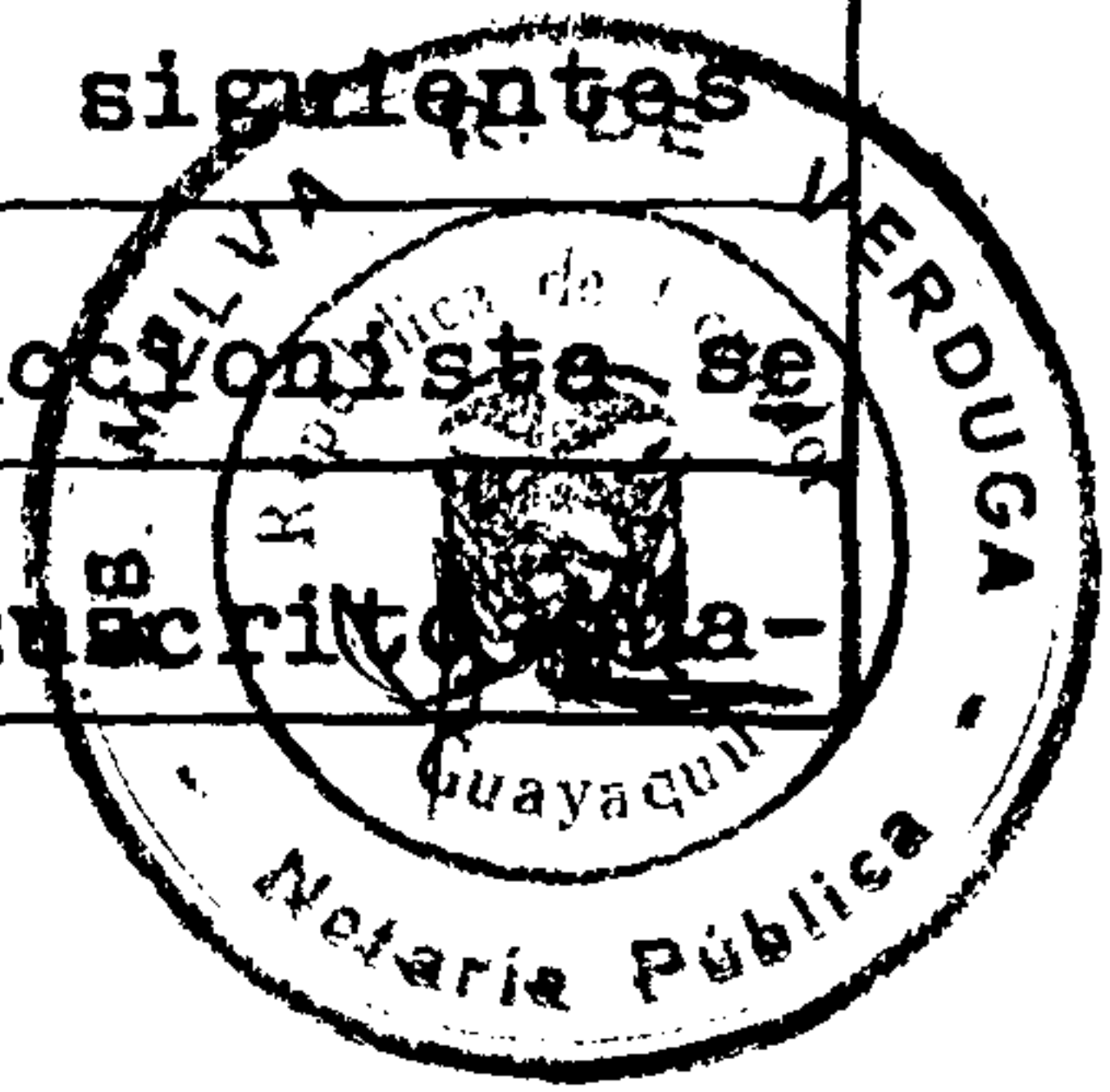
26 DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLU--

27 CION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la

28 Compañía las establecidas en los artículos Trescien

IELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

1 tos noventa y cuatro, y trescientos noventa y cin
2 co de la Ley de Compañías, y en el presente Es
3 tatuto.-----
4 ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para el efecto
5 de la liquidación la Junta General nombrará un Liquidador;
6 y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
7 de la Compañía o quien estuviere subrogándolo.-----
8 CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----
9 PRIMERA: Los socios fundadores no se han reserva-
10 do para sí, premio o ventaja de ninguna naturale-
11 za.----- SEGUNDA: El capital de la compañía se -
12 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un vein-
13 te y cinco por ciento, de acuerdo a la nómina -
14 de suscriptores y al Certificado de Integración de
15 Capital, extendido por el Banco de Machala S.A.,
16 de Guayaquil, el cual se agregará para que forme
17 parte integrante de ésta escritura pública.-----
18 TERCERA: Los socios fundadores declaran que autori-
19 zan al señor Doctor Ernesto Pazos Navarro para --
20 que realice todos los trámites de constitución de
21 la compañía, así como para que convoque a sesión
22 de Primera Junta General de Accionistas y la pre-
23 sida.-----
24 CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE
25 LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declaran ex--
26 presamente haber suscrito y pagado las siguientes
27 acciones, de la siguiente manera: El accionista se-
28 ñor Doctor Ernesto Pazos Navarro, ha suscrito la-



1 trocientas noventa y seis acciones de un mil su

2 cres cada una, habiendo pagado en numerario el

3 veinticinco por ciento, es decir la cantidad de

4 ciento veinte y cuatro mil sucres; el accionis-

5 ta señor Licenciado Pedro Zerega Granados, ha suscrito

6 una acción de un mil sucres, habiendo pagado en numera-

7 rio la cantidad de un mil sucres; la accionista señora

8 Marcia Robalino de Martínez, ha suscrito una acción de

9 un mil sucres, habiendo pagado en numerario la cantidad

10 de un mil sucres; la accionista señorita Karina Paéz -

11 Pazos, ha suscrito una acción de un mil sucres, habien

12 do pagado en numerario la cantidad de un mil sucres; y,

13 la accionista, señorita Martha Patricia Villacrés Sán-

14 chez, ha suscrito una acción de un mil sucres, habien-

15 do pagado en numerario la cantidad de un mil sucres. -

16 El valor de las acciones suscritas y pagadas ha sido -

17 depositado en dinero efectivo por los socios antes men-

18 cionados en la Cuenta de Integración de Capital a nombre

19 de la Compañía Anónima CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MA

20 RISCOS S.A. "CULCOSA", en el Banco de Machala S.A. de

21 esta ciudad de Guayaquil, conforme consta en el Certi-

22 ficado Bancario que se adjunta como documento habilitan

23 te.- El accionista doctor Ernesto Pazos Navarro ha pa-

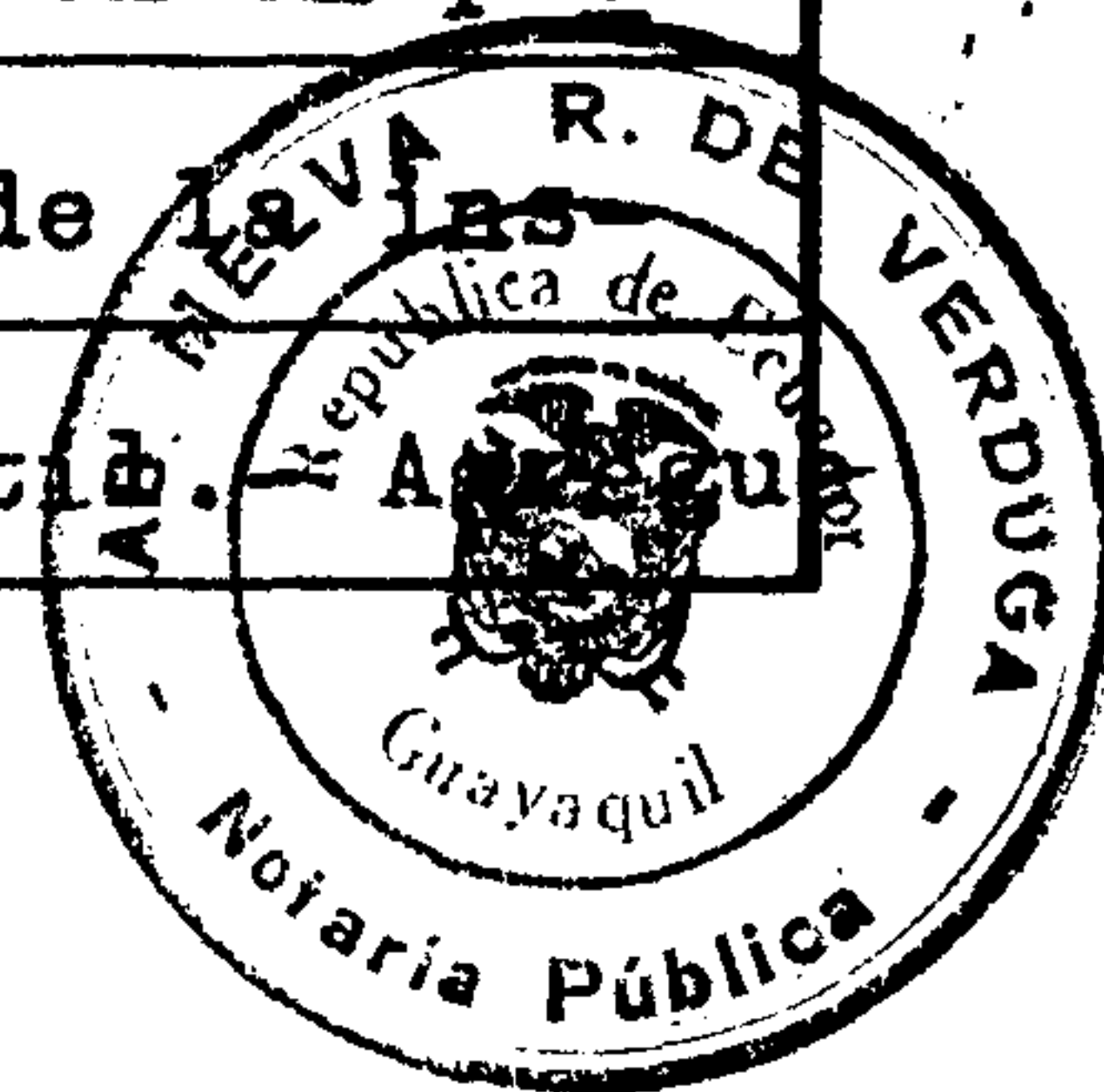
24 gado el veinte y cinco por ciento de cada una de las ac

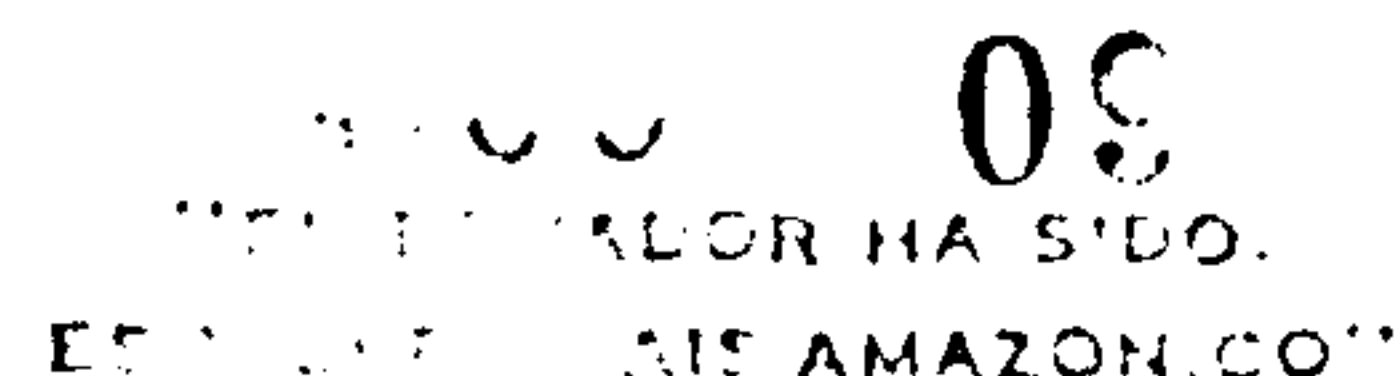
25 ciones suscritas del capital social de la Compañía, y -

26 el saldo se compromete a pagarlo en numerario en un pla

27 zo no mayor de doce meses, contados a partir de la

28 cripción de la presente en el Registro Mercantil.

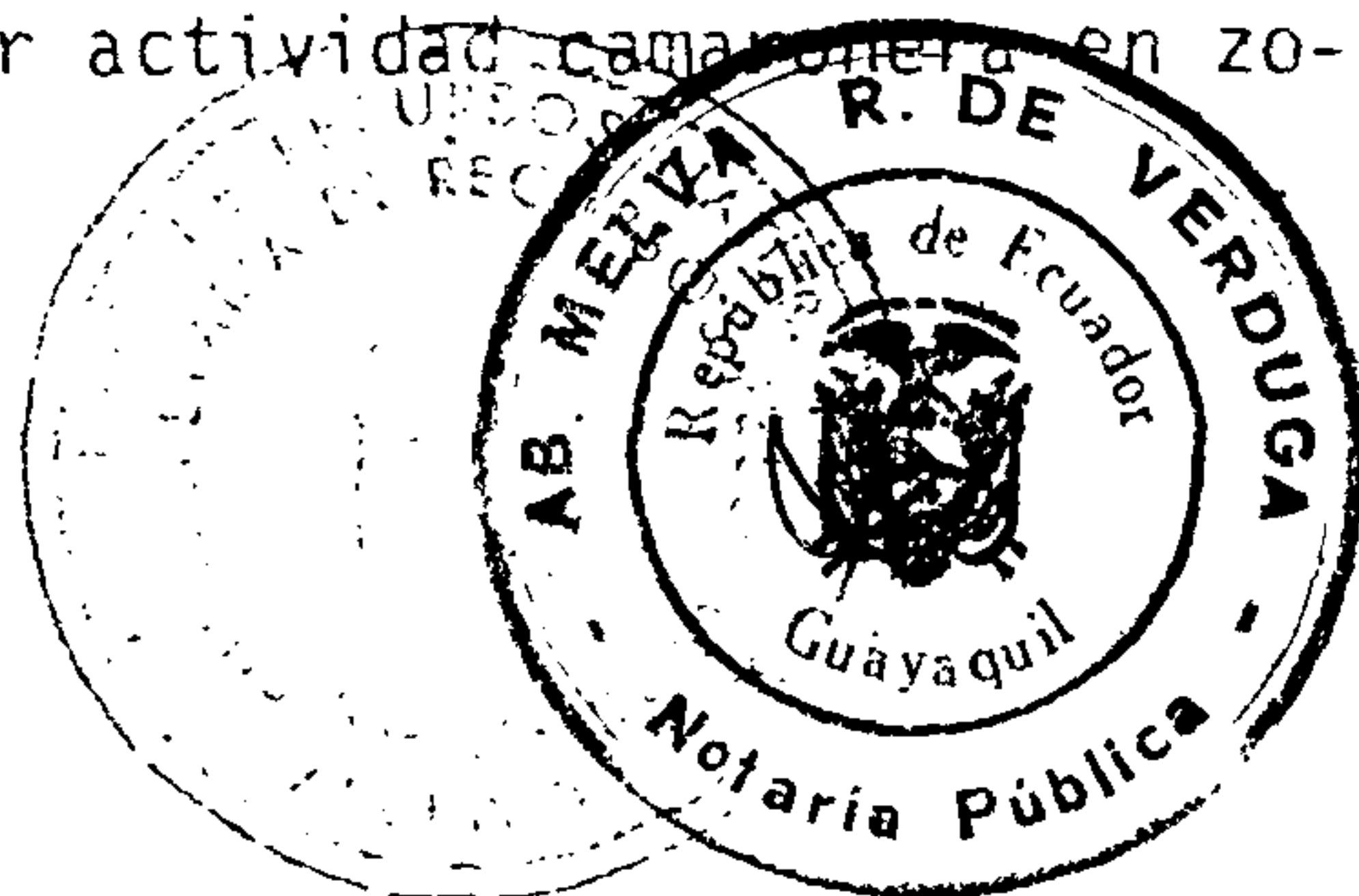




831408

6 JUL 1933

Ing. Paul Ocelio Hernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS





**Banco de
Machala S.A.**
SUCURSAL - GUAYAQUIL

84-007

Guayaquil, Marzo 20 de 1.984

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital - de la Compañía Anónima CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A. "CULCOSA".

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

Dr. Ernesto Pazos Navarro	S/. 124.000,00
Sra. Marcia de Martinez	1.000,00
Llc. Pedro Zerega Granados	1.000,00
Srta. Karina Páez Pazos	1.000,00
Srta. Martha Patricia Villacrés	1.000,00

S/. 128.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.128.000,00.- CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

0815956

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

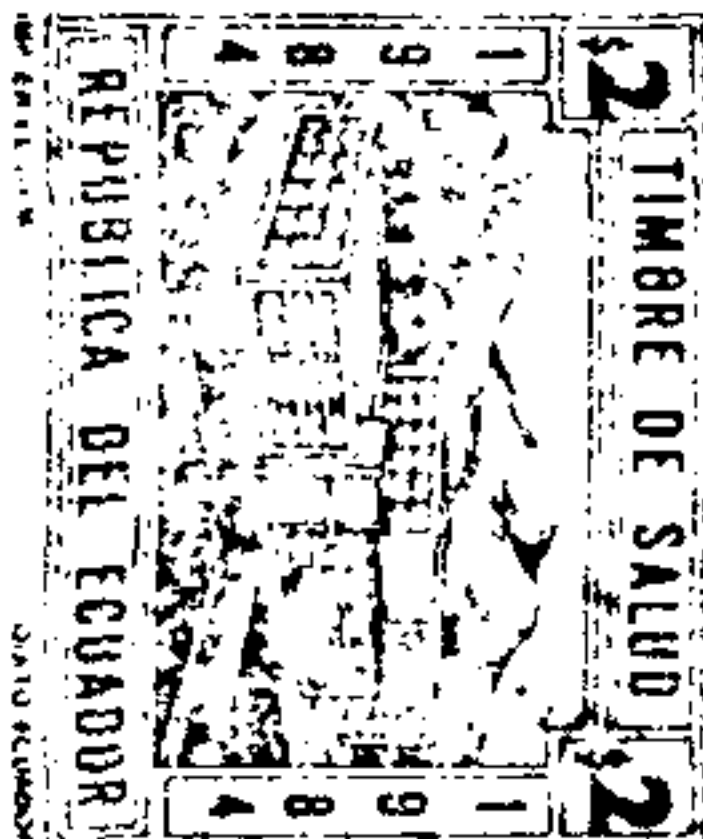
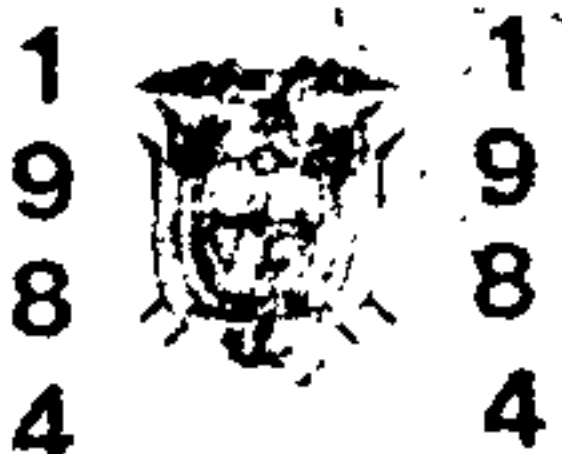


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ERNESTO BILLY PAZOS NAVARRO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900881327	T 001424 P 161223		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE #424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CONPANIA			
Firma del solicitante		GRUIL 27 MARZO 4 a de de 198 ... Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL ... Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0815956



0815958

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PEDRO JAIME ZEREGA GRANADOS			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090633640-9	009696		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE # 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CONPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Pedro J. Zerega G		GUAYIL 27 MARZO 4	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0815958

0815955

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
NANCY KARINA PAEZ PAZOS			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090891684-4	128748		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE #424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Nancy Karina Paez		GUAY 27 MARZO 4 de 198...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL A. MELVA
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0815955



0815957

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

1984

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE SALUD

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARCIA IDILMA ROBALINO ELDREDGE			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904090610	T013087 P 30856		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE # 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CONPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Marcia Idilma Robalino Eldredge		GUAYIL 27 MARZO 1984 de 1984	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0815957

0815959

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

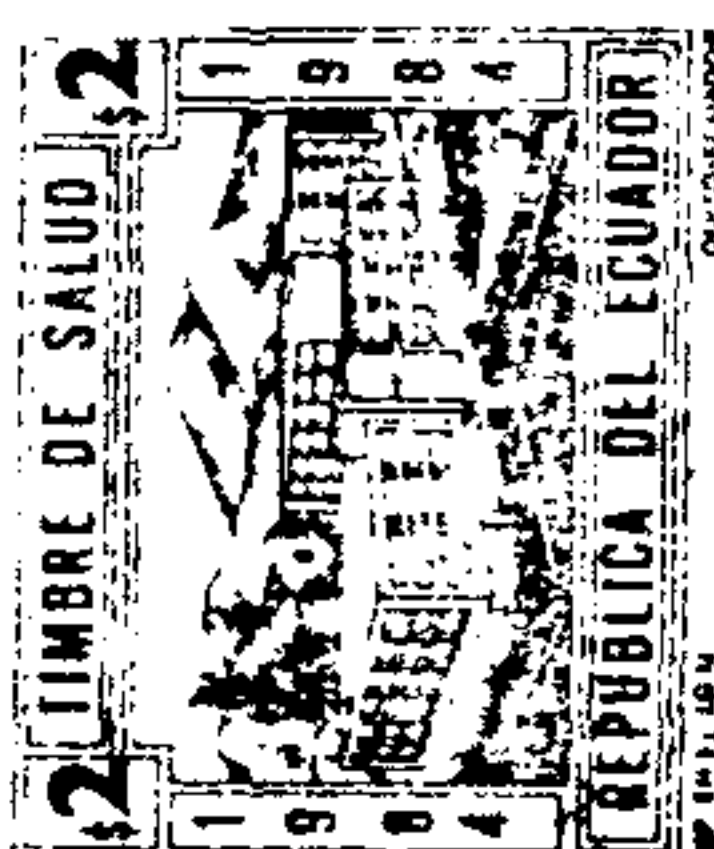


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

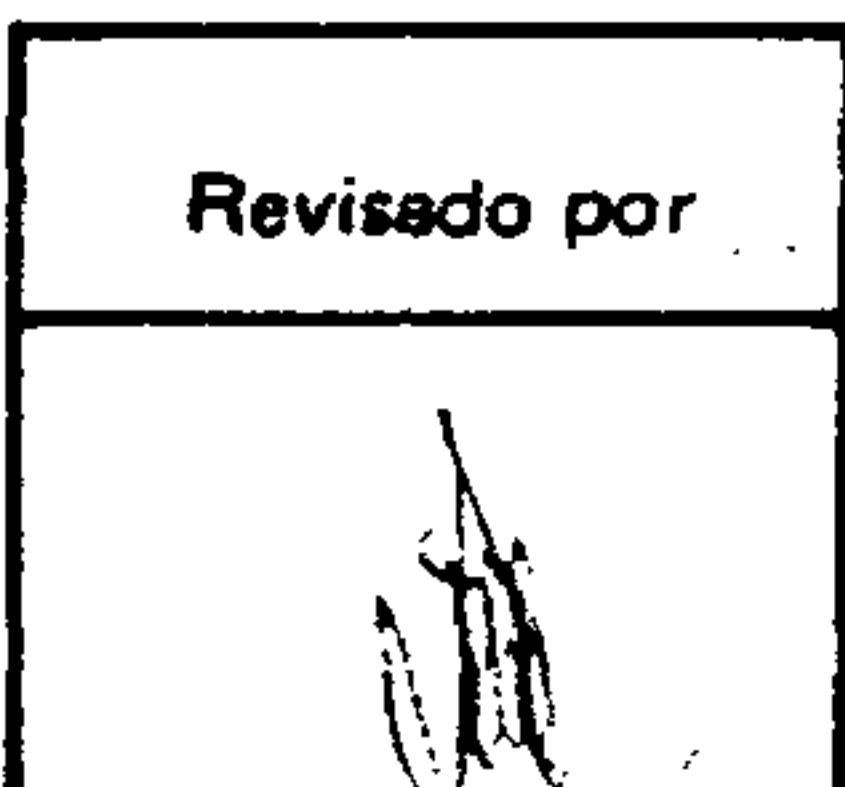
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARTHA PATRICIA VILLACRES SANCHEZ			ECU
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0907826598	013083		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE # 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CONPANIA			
Firma del solicitante: Martha Patricia Villacres Sanchez			
Fecha de presentación: GUAYIL 27 de MARZO de 1984			

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINAJefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

0815959



MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

1 señora Notario las demás cláusulas de estilo que
2 sean necesarias para la perfecta validez del pre-
3 sente instrumento público.----- firmado) ilegible. -
4 Doctor Ernesto Pazos Navarro. Registro número sete
5 cientos veinte y uno del Colegio de Abogados de
6 Guayaquil.-----
7 ----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----
8 Los comparecientes aprueban el contenido de la mi-
9 nuta inserta, la misma que queda elevada a escri-
10 tura pública para que surta sus efectos legales.--
11 El capital social de la compañía en formación es
12 de quinientos mil sucres.----- Quedan agregados a
13 mi registro formando parte integrante de la pre--
14 sente los certificados de no adeudar al fisco, el
15 de integración de capital y el de la Subsecretaría
16 de Recursos Pesqueros; cuyos tenores se inser-
17 tarán en cada uno de los testimonios que de es-
18 ta se dieren.----- LEIDA que fué íntegramente por
19 mí, la Notario a los intervinientes, éstos la a-
20 prueban, se afirman y ratifican en todas sus par-
21 tes, y para constancia firman en unidad de acto
22 conmigo, de todo lo cual DOY FE.----- Enmendado
23 Y, su, legalmente, la, e, menor, que, acciones, falte, -
24 de, e, Comisario, sean. (Valen)
25
26
27 DR. ERNESTO PAZOS NAVARRO
28 C.C.
C.T.



So...

LOBO. ~~PEDRO~~ ZEREGA GRANADOS

C.C. 09 2621392

C.T. 013083

MARCIA ROBILLO DE MARTINEZ

C.C. 04 01090610

C.T. 013083

KARINA PAEZ PAZOS

C.C. 09-08916344

C.T. 128718

MARCELA VILLACRES SANCHEZ

C.C. 0907226598

C.T. 013083

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA XVI-GUAYAQUIL

Doy Fe es conforme a su original. Y que, se otorgó ante
mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que
sello, firmo y rúbrico en Guayaquil, a los tres días -
del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

Abg. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de fecha Marzo 30 de 1984, he tomado nota de la Resolución No. IG-CA-84-0797 de Mayo 15 de 1984, emitida -- por la Superintendencia de Compañías, aprobando el contrato de Constitución de la Compañía CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A. "CULCOSA", conforme el presente contenido. -



Guayaquil, Mayo 18 de 1984.

Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-84-0797, dictada el 15 de Mayo de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito - esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE MARISCOS S.A. "CULCOSA", de fojas 10.107 a - 10.132, número 704 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.867 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación
2 a la CAMARA DE INDUSTRIAS.-- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil nove-
3 cientos ochenta y cuatro.-- El Registrador Mercantil.--



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28